



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 80 CPTSS
Número de radicación	110013105 040 2021 00076 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Faber Danilo Velásquez Alonso
Demandado	Ediciones Fondo de Cultura Económica SAS
Fecha	12 septiembre de 2023
Hora de inicio	10:40 am
Hora Final	12:02 pm
Sala de audiencia	Virtual

ASISTENCIA: A la presente audiencia comparecen:

- Apoderado: Dr. Norbey Mora Mur CC. 1.075.626.506 y TP 405.755 del CS de la J, correo electrónico notificaciones.leneca@gmail.com
- Representante legal EFCE: Gabriela Roca Barrenechea CC 52.274.987
- Apoderado: Dr. Hernando Manuel Valdeblanquez León CC. 3.227.585 y TP 35.921 del CS de la J, celular 3107677312 correo electrónico valdeblanquez@yahoo.co

TRÁMITE

El despacho se instala en continuación de audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S.

Decisión: (min 01:07:19). En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **R E S U E L V E:**

PRIMERO: DECLARAR que los valores recibidos por el demandante en vigencia de la relación laboral bajo las denominaciones “*BONIFICACIÓN POR VALOR*” y “*BONO FILBO*” son constitutivos de salario, de conformidad con lo expuesto en esta sentencia.

SEGUNDO: DECLARAR que con ocasión a la inclusión de los factores salariales mencionados en el numeral antecedente, al demandante le asiste derecho a la reliquidación de acreencias laborales, aportes al sistema general de seguridad social en pensiones e indemnización por terminación sin justa causa de su contrato de trabajo, de acuerdo a las reglas expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

TERCERO: DECLARAR que los descuentos practicados al demandante por concepto de “*PÉRDIDA DE LIBROS*”, son ilegales, por ende, le asiste derecho a que estas sumas le sean reintegradas por el empleador, conforme a lo expuesto.

CUARTO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de cobro de lo no debido respecto de las indemnizaciones reclamadas y enunciadas, y no probados los demás medios exceptivos formulados por la demandada, de acuerdo a lo expuesto.



QUINTO: CONDENAR a la demandada Ediciones Fondo de Cultura Económica SAS, a pagar en favor del demandante Faber Danilo Velásquez Alonso, las siguientes sumas de dinero por concepto de diferencias en la reliquidación de cada rubro, así:

- Auxilio de cesantías correspondiente al año 2019 en la suma de \$259.343,20
- Intereses a las cesantías correspondiente al año 2019 en la suma de \$12.322,87
- Prima de servicios correspondiente al año 2019 en la suma de \$259.343,20
- Prima de servicios del segundo semestre de 2017 en la suma de \$250.851,17
- Prima de servicios del primer semestre de 2017 en la suma de \$246.247,67
- Indemnización por Despido injustificado en la suma \$4.047.713,79

SEXTO: CONDENAR a la demandada Ediciones Fondo de Cultura Económica SAS a pagar lo correspondiente al valor de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, en favor del demandante Faber Danilo Velásquez Alonso, por los meses de mayo y diciembre de 2017, mayo de 2018 y mayo de 2019, con la inclusión de los siguientes factores:

Bonificaciones por Valor	
Periodo	Valor
may-17	\$ 3.431.903,00
dic-17	\$ 129.930,00
may-18	\$ 2.954.982,00
Bono Filbo	
Periodo	Valor
may-19	\$ 3.112.113,00

Junto con el pago del interés moratorio a cargo del empleador, igual al que rige para el impuesto sobre la renta y complementarios.

SÉPTIMO: CONDENAR a la demandada Ediciones Fondo de Cultura Económica SAS, a pagar en favor del demandante Faber Danilo Velásquez Alonso, la suma de \$326.255,00., por concepto de descuentos no autorizados, conforme a lo expuesto.

OCTAVO: CONDENAR a la demandada Ediciones Fondo de Cultura Económica SAS, a pagar en favor del demandante Faber Danilo Velásquez Alonso, la indexación sobre las sumas reconocidas en los numerales QUINTO y SÉPTIMO de esta decisión, de acuerdo a las reglas expuestas en la parte motiva.

NOVENO: ABSOLVER a la demandada Ediciones Fondo de Cultura Económica SAS de las demás pretensiones incoadas en su contra por parte del señor Faber Danilo Velásquez Alonso, conforme a lo expuesto.

DÉCIMO: CONDENAR en costas a la demandada Ediciones Fondo de Cultura Económica SAS, fíjense como agencias en derecho suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente en favor del demandante.

Lo aquí decidido queda notificado en estrados.

El apoderado demandante interpone recurso de apelación frente a la decisión (min. 01:12:45).

El apoderado de la demandada interpone recurso de apelación frente a la decisión (min. 01:15:25).



Se concede el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO** ante la Sala Laboral del Tribunal Superior Bogotá. Por secretaría remítase el expediente digitalizado al Superior para el trámite de la apelación. Decisión notificada en estrados

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/05a608dc-1fa9-4a55-af05-a981b5b437c6?vcpubtoken=02aa7eab-1602-4d72-818e-4ab22761b473>

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez